



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### *Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas*

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de noviembre de 2013, del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fueron expuestos al público los acuerdos provisionales de la modificación de las ordenanzas reguladoras de la tasa por abastecimiento de agua y de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2013, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el art. 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

##### (2.2) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas:*

Tasa municipal por conexión a la red de abastecimiento (acometidas a la red general). –

Usos domésticos: Nueva: 108,56 euros.

Reformas y ampliaciones: 54,31 euros.

Usos industriales: Nueva 181,08 euros.

Reformas y ampliaciones: 90,54 euros.

Tasa por abastecimiento de agua (facturación trimestral). –

Usos domésticos: Por cuota de servicio: 5,567 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m<sup>3</sup>/mes: 0,266 euros/mes.

Usos industriales: Por cuota de servicio: 5,567 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m<sup>3</sup>/mes: 0,266 euros/mes.

##### TARIFA DE PRECIOS<sup>1</sup> POR SERVICIOS DE 2012

Concepto	Base	IVA	Total (€)
1. – CONTRATACIÓN <sup>2</sup> :			
Trabajos por alta servicio	39,35	8,26	47,61
Trabajos por corte y reapertura	43,08	9,05	52,13
Por cortes solicitados por abonados	26,33	5,53	31,86



Concepto	Base	IVA	Total (€)
<b>2. – CONTADORES<sup>3</sup>:</b>			
Solo instalación de contador	28,71	6,03	34,74
Instalación y venta contador 13 mm	82,79	17,39	100,18
Instalación y venta contador 15 mm	87,95	18,47	106,42
Instalación y venta contador 20 mm	103,49	21,73	125,22
Instalación y venta contador 25 mm	227,21	47,71	274,92
Reducciones para contadores hasta 20 mm	5,46	1,15	6,61
<b>3. – ACOMETIDAS<sup>4</sup>:</b>			
Diámetro 3/4" hasta 100 mm	238,37	50,06	288,43
Diámetro 1" hasta 100 mm	284,76	59,80	344,56
Diámetro 1 1/4" hasta 100 mm	356,98	74,96	431,94
Diámetro 1 1/2" hasta 100 mm	445,68	93,59	539,27
Diámetro 2" hasta 100 mm	550,69	115,64	666,33
Diámetro 1" desde 100 mm hasta 250 mm	363,17	76,27	439,44
Diámetro 1 1/4" desde 100 mm hasta 250 mm	398,97	83,78	482,75
Diámetro 1 1/2" desde 100 mm hasta 250 mm	489,41	102,78	592,19
Diámetro 2" desde 100 mm hasta 250 mm	615,50	129,25	744,75

<sup>1</sup> Resto de tarifas según catálogo.

<sup>2</sup> Se cobrará también fianza cuando corresponda.

<sup>3</sup> Para instalaciones acordes al código técnico de edificación y Reglamento del Servicio; no se incluye, por tanto, ninguna partida de obra civil.

<sup>4</sup> Para acometidas de 4 metros de longitud máxima. Para acometidas fuera de norma se presentará presupuesto previo; no se incluyen partidas de excavación, pavimentación u obra civil alguna.

La facturación del consumo se realizará sobre la base de seis decimales, pero el recibo se redondeará en dos decimales.

### (2.3) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Se modifica *artículo 7. – Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

– Tasa municipal por conexión a la red de saneamiento (acometidas a la red general).

Usos domésticos: Nueva: 69,09 euros.

Usos industriales: Nueva: 69,09 euros.

– Tasa por alcantarillado (facturación trimestral).

Usos domésticos: Por cuota de servicio: 2,215 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m<sup>3</sup>/mes: 0,158 euros/m<sup>3</sup>.



Usos industriales: Por cuota de servicio: 2,215 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m<sup>3</sup>/mes: 0,158 euros/m<sup>3</sup>.

– Tasa por depuración (facturación trimestral).

Usos domésticos: Por cuota de servicio: 3,796 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m<sup>3</sup>/mes: 0,347 euros/m<sup>3</sup>.

Usos industriales: Por cuota de servicio: 4,846 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m<sup>3</sup>/mes: 0,462 euros/m<sup>3</sup>.

#### TARIFA DE PRECIOS POR SERVICIOS DE 2013

<i>Concepto</i>	<i>Base</i>	<i>IVA</i>	<i>Total (€)</i>
<b>1. LIMPIEZAS ACOMETIDAS:</b>			
L. con camión cis - 4.000 litros:			
– Primera hora	151,89	31,90	183,79
– Resto horas	120,30	25,26	145,56
– Tratamiento de fango (Por m <sup>3</sup> )	32,79	6,89	39,68
L. con equipo móvil presión:			
– Primera hora	73,19	15,37	88,56
– Resto horas	62,89	13,21	76,10

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del real Decreto Legislativo 21/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 18 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
José Antonio López Marañón